

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-004-2022
De 18 de Enero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CARNES DE COCLÉ, S. A.** cuyo representante legal es el señor **JOSÉ ANTONIO HALPHEN PERURENA**, portador de la cedula de identidad personal N° **8-382-775**, se propone realizar el proyecto denominado **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 25 de octubre de 2021, el señor **JOSÉ ANTONIO HALPHEN PERURENA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN RAÚL CARRASCO** y **VIVIANA BEITIA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-031-2019** e **IRC- 048-08/Act 2020**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-028-2610-2021**, de veintiséis (26) de octubre de 2021, (visible en la foja 15del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de dos lagunas de Tratamiento de agua residual tipo anaeróbicas, con compactación en el fondo y laterales para evitar la filtración, estas lagunas tratarán las aguas procedentes del Matadero de Santo Domingo de Las Tablas, propiedad de Carnes de Coclé, S.A., las mismas tendrán una dimensión de 80 metros de largo x 50 metros de ancho y 3 metros de profundidad con una capacidad promedio de cada laguna de 10,000 m³ de agua residual de almacenamiento, con un periodo de retención hidráulico de 15 días por laguna.

La función del sistema de tratamiento es dar tratamiento final a las aguas procedente del matadero Santo Domingo de Las Tablas, para lo cual se aplicarán microorganismos eficientes para cumplir con los parámetros exigidos en la norma DGNTI-COPANIT 24-99 y poder usar las aguas en el riego de pastos mejorados utilizados para ensilaje. Como parte del sistema de tratamiento, al mismo se le dará mantenimiento anual a los taludes y paredes externas de las lagunas y cada 4 años se extraerán los lodos residuales y se tratarán cumpliendo con la normativa nacional vigente. Estos lodos serán utilizados como fertilizantes en el área de los pastos mejorados, después de ser tratados mediante el sistema de compostaje en campo para lo cual se le deben hacer un análisis final para verificar que cumplan con la normativa nacional antes de ser utilizados en campo.

El Proyecto se va a desarrollar sobre la finca nº 4348, ubicada en corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, dicha finca cuenta con una superficie total de 11 ha+9496 m², de los cuales se utilizará para la obra un área de tres hectáreas (3 ha), que incluye: Dos lagunas de tratamiento, Camino de acceso a las lagunas, caseta de bombeo de agua residual ya tratada, Cerca perimetral con alambre de púa para evitar el ingreso de animales. (Ver pág. 9 del EsIA).

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

PUNTOS	Coordenadas UTM Polígono total del proyecto (WGS-84) (m)	
1	584848.00	854761.34
2	584933.33	854728.59
3	584808.97	854452.43
4	584714.63	854483.80

PUNTOS	Coordenadas UTM Laguna 1 (WGS-84) (m)	
1	584839.35	854708.29
2	584892.25	854683.48
3	584861.98	854620.54
4	584808.76	854643.90

PUNTOS	Coordenadas UTM Laguna 2 (WGS-84) (m)	
1	584840.88	854584.28
2	584794.45	854606.91
3	584758.94	854535.89
4	584809.99	854516.53

PUNTOS	Coordenadas UTM caseta de bombeo (WGS-84) (m)	
1	584807.83	854495.92
2	584813.17	854495.96
3	584810.33	854482.55
4	584804.00	854485.05

PUNTOS	Coordenadas UTM Alineamiento de camino interno (WGS-84) (m)	
Camino existente 0+0	584904.40	854799.77
Camino existente 0+20	584898.02	854781.33
Camino existente 0+40	584890.70	854762.66
Camino existente 0+60	584883.66	854743.72

(Ver pág. 25 a 32 del Expediente Administrativo)

Mediante inspección realizada el 25 de noviembre de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, indica que:

En el inicio de la inspección se puede observar que estaban delimitados los puntos donde se colocarían principalmente las lagunas de oxidación, el polígono del proyecto tiene aproximadamente 3 hectáreas.

Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, cuenta con una distancia de 1.6 kilómetros del Río Mensabe.

Dentro del predio de la finca mantienen un área delimitada para la siembra de maíz y pasto de corte en la cual será el área para riego.

Mediante nota **DRLS-AC-1235-2021.**, del 3 de diciembre de 2021, notificada 9 de junio de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver fojas 22 a 23 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 11 de enero de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota No. **DRLS-AC-1235-2021.** (Ver fojas 25 a 32 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**, cuyo promotor es **ARNES DE COCLÉ, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CARNES DE COCLÉ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **CARNES DE COCLÉ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CARNES DE COCLÉ, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneos en este caso los provenientes de los tanques sépticos.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964 del Ministerio de Salud, por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen un peligro o molestia pública.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- p. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- q. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004; en caso que el promotor requiera utilizar un cuerpo de agua superficial o subterránea para mantener húmedas las áreas de trabajo.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-24-99 “Reutilización de las aguas residuales tratadas”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- s. Realizar el programa, para el control de plagas y vectores que se generen en la etapa operativa del proyecto e incluirlos en los informes de seguimiento.
- t. Llevar registros de todos los residuos generados y su disposición final, incluyendo los agroquímicos, insumos veterinarios y envases que generen durante la vida útil del proyecto e incluirlos en los correspondientes informes de seguimiento.
- u. Contar con las concesiones de uso de agua otorgadas por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente e incluirlas en el primer informe de seguimiento.
- v. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto un informe cada año, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las

ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL VERGARA M.
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental.

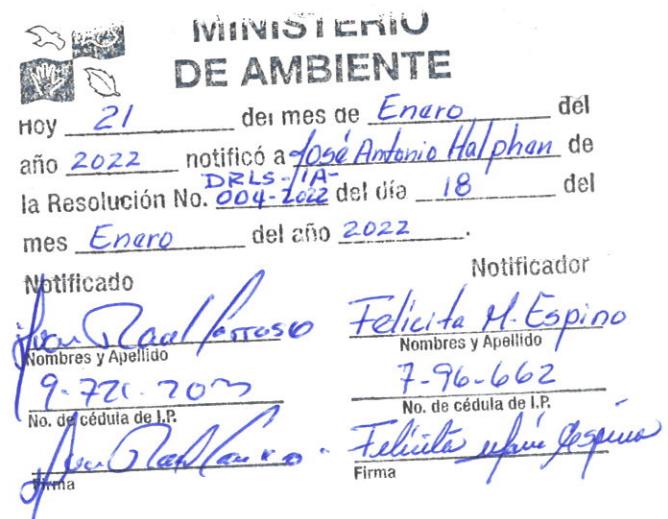


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA

ISRAEL VERGARA MEDINA
 MGTER EN C. AMBIENTALES
 C/ENF M. REC. NAT.

IDEONEIDAD: 7.751-14-M18 *


ELIDA BERNAL L.
 Directora Regional del
 Ministerio de Ambiente de Los Santos



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MATADERO SANTO DOMINGO DE LAS TABLAS”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: DISPISICIÓN DE DESECHOS

Tercer Plano: PROMOTOR: CARNES DE COCLÉ, S. A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 3 HECTAREAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-004-2022 DE 18 DE ENERO DE 2022

